



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Recursos Humanos.- <i>Bases para Técnico/a Superior interino para la gestión del proyecto Interreg Christa</i> .....	2	LAS GABIAS.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI</i> .....	10

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 7/17</i> .....	2	GOBERNADOR.- <i>Cuenta general del ejercicio 2015</i> .....	11
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 303/16</i> .....	3	<i>Aprobación inicial del presupuesto de 2017</i> .....	12
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 54/17</i> .....	4	MARACENA.- <i>Padrón de la tasa de vados permanentes e IVTM, año 2017</i> .....	12
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 653/16</i> .....	4	MARCHAL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017</i> .....	16
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 220/16</i> .....	4	MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Padrón de agua, alcantarillado y basura, 1er./bim./2017</i> .....	13
<i>Autos núm. 205/16 (2)</i> .....	5	<i>Aprobación inicial de presupuesto municipal para el ejercicio 2017</i> .....	13
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos del juicio ordinario núm. 214/12</i> .....	5	MOTRIL.- <i>Aprobación provisional de modificación (supresión de Disposición Adicional) de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Tasas y Precios Públicos</i> .....	13
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 187/16</i> .....	6	<i>Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la Legislación Urbanística</i> .....	14
<i>Autos núm. 188/16</i> .....	6	<i>Aprobación inicial de estudio de detalle en Manzana 12.1 de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril</i> .....	14
<i>Autos núm. 252/17</i> .....	7	EL PINAR.- <i>Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H)</i> .....	15
<i>Autos núm. 145/17</i> .....	7	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Aprobación y puesta al cobro padrón tasas agua y basura 1er./trim./2017</i> .....	15
		LA ZUBIA.- <i>Información pública sobre cuenta general del ejercicio 2015</i> .....	15
		<i>Exposición pública del padrón de reservas de espacio del ejercicio de 2017</i> .....	16

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Enajenación de bien inmueble (solar) de propiedad municipal por subasta</i> .....	8
ALBUÑUELAS.- <i>Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H)</i> .....	8
ALQUIFE.- <i>Aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</i> .....	9
BAZA.- <i>Exposición al público de listas cobratorias</i> .....	9
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/2017-001, crédito extraordinario y suplemento de crédito</i> .....	9
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, facturación de 01/02/2017 al 28/02/2017</i> .....	10

NÚMERO 1.879

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****RECURSOS HUMANOS**

*Bases Técnico/a Superior para la gestión del proyecto Interreg Christa*

**EDICTO**

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dipgra.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las bases para el nombramiento de Funcionario/a interino/a con la categoría de Técnico/a Superior para la gestión del proyecto Interreg Christa.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas. Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 30 de marzo de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 1.831

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 7/2017*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2017 a instancia de la parte actora D. Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabias, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, contra Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24-2-2017 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos número 888/15, se dictó sentencia en fecha 11 noviembre 2016, en la que estimando íntegramente las demandas de despido y de reclamación de cantidad, se declaraba improcedente el despido de D. Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabias, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, que tuvo lugar el 31-8-2015, condenándose a las demanda-

das Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., a indemnizar a las actoras, en las sumas de:

- Alfredo Anastasio González Ávila	4.495,09 euros
- Juan Carlos Gómez Carabias	5.867,89 euros
- Silvia Morales Arcas	1.870,05 euros
- Víctor Manuel Guerrero Delgado	1.831,33 euros
- María Teresa Martínez Escobar	5.681,78 euros

condenándose a la demandada en los términos que constan en la sentencia.

SEGUNDO.- La citada sentencia declaraba probado un salario día de:

- Alfredo Anastasio González Ávila	60,54 euros
- Juan Carlos Gómez Carabias	64,66 euros
- Silvia Morales Arcas	61,82 euros
- Víctor Manuel Guerrero Delgado	60,54 euros
- María Teresa Martínez Escobar	18,73 68,87 euros

y, con una antigüedad en la empresa demandada desde:

- Alfredo Anastasio González Ávila	17-6-2013
- Juan Carlos Gómez Carabias	10-10-2012
- Silvia Morales Arcas	1-10-2014
- Víctor Manuel Guerrero Delgado	1-10-2014
- María Teresa Martínez Escobar	20-3-2013

TERCERO.- La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

CUARTO.- Se ha llevado a cabo la comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, no habiendo comparecido las empresas demandadas, a pesar de estar citadas en legal forma.

QUINTO.- De la vida laboral del trabajador se desprende que:

- Juan Carlos Gómez Carabias ha sido dado de alta en las empresas, Alter Telecomunicaciones S.L., y JN Elevación 2012, por un total de 217 días.

- Silvia Morales Arcas ha sido dado de alta en las empresas, Alter Telecomunicaciones S.L., Grmatel Telecom, S.L., Airmet SXW, S.L., por un total de 462 días.

- Víctor Manuel Guerrero Delgado ha sido dado de alta en la empresa, Tiendas Conexión, S.L., por un total de 515 días.

Cantidad que hay que descontar, en la diferencia existente entre el salario día reconocido en sentencia y el SMI/día correspondiente, del total resultante objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 33 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por

meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012 y de 33 días desde dicha fecha hasta la del último día del mes del auto extintivo por aplicación de la STS en unificación de doctrina de 31-10-2007, Rec. 4181/06.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. No ha lugar a estimar la pretensión deducida por el Fondo de Garantía Salarial en el sentido de que la fecha de la extinción, se considere la de la baja de la última de ellas, según aparece en Seguridad Social. El art. 286.1 LRJS previene que caso de imposibilidad de readmisión del trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución, esta prevención justifica la no estimación de lo pretendido por el Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre, Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabias, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar y las empresas Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L. Se condena a dichas empresas a indemnizar, a los demandantes en la suma de:

- Alfredo Anastasio González Ávila	7.400,14 euros
- Juan Carlos Gómez Carabias	9.365,25 euros
- Silvia Morales Arcas	4.924,09 euros
- Víctor Manuel Guerrero Delgado	4.822,14 euros
- María Teresa Martínez Escobar	8.972,53 euros

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a

- Alfredo Anastasio González Ávila	32.812,68 euros
- Juan Carlos Gómez Carabias	25.734,86 euros
- Silvia Morales Arcas	15.354,79 euros
- Víctor Manuel Guerrero Delgado	13.160,29 euros
- María Teresa Martínez Escobar	37.603,02 euros

los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, descontados los días trabajados, para los trabajadores indicados en el hecho quinto de esta resolución.

Líbrense oficio al Servicio Estatal de Empleo Público adjuntando copia de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1732/0000201/13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander núm. ES 5500493569920005001274, Concepto 1732 0000 64000717 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.832

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos número 303/2016*

### EDICTO

D María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 303/16 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Juan Carlos Charquero Méndez, contra D. Juan Manuel Maldonado Mesa, se ha dictado sentencia núm. 465/16 en fecha 23/12/16 contra la que no cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Manuel Maldonado Mesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 29 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.901

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 54/2017  
 Negociado: MR  
 N.I.G.: 1808744S20170000449  
 De: D<sup>a</sup> Yolanda Idígoras Pérez  
 Abogado: Virginia Martín Moles  
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y En Shao (Restaurante Asiático Beijing)

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2017 donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto. a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Yolanda Idígoras Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y En Shao (Restaurante Asiático Beijing) sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 13-3-17 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado En Shao (Restaurante Asiático Beijing) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.724

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 653/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2016, se ha acordado citar a Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.936

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 220/2016*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 220/2016 se ha acordado citar a Sun Panel 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de abril de 2017 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sun Panel 2015, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.937

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 205/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2016 se ha acordado citar a Lavandería Industrial Florencia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de abril de 2017, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lavandería Industrial Florencia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.938

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 205/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2016 se ha acordado citar a Lucía Tojar Díaz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de abril de 2017, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y

con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lucía Tojar Díaz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)****EDICTO**

NIG: 1814042C20120000829

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 214/2012.

Negociado: L

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: FCE Bank PLC Sucursal en España

Procuradora Sra.: Ana Elvira Yáñez Sánchez

Contra: Walter Patricio Granda Nogales y Fernando Roberto Mena

**SENTENCIA Nº**

En Motril a 16 de diciembre de 2013

D<sup>a</sup> Josefa García Martín, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Motril, ha visto los presentes autos del juicio ordinario nº 214/12 seguido entre partes, de la una como demandante F.C.E. Bank PLC, Sucursal en España representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana Elvira Yáñez Sánchez y dirigida por el Letrado D. Rafael Durán Muiños, de otra y como demandados, D. Fernando Roberto Mena y D. Walter Patricio Granda Nogales.

**FALLO**

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de Banque PSA Finance, Sucursal en España, S.A. frente a D. Fernando Roberto Mena y D. Walter Patricio Granda Nogales, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, solidariamente, a la actora la cantidad de 8.255,97 euros, mas intereses moratorios en los términos establecidos en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y costas.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Motril, 25 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: M<sup>a</sup> José Manrubia Abellán.

NÚMERO 1.827

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos núm. 187/16. Negociado 1*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Damiana Meola contra Buceo La Herradura, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 23-11-16 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 231/16

En la Ciudad de Motril, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril D. Benito Raboso del Amo, vistos los autos seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Damiana Meola contra Buceo La Herradura, S.L., sobre Despido con el nº 187/2016.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Damiana Meola contra la empresa demandada Buceo la Herradura S.L. en materia de despido, por apreciación, de oficio, de la excepción de caducidad de la acción de despido.

Asimismo que Estimando la demanda interpuesta por doña Damiana Meola contra la empresa demandada Buceo La Herradura, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2383,31 euros con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía, en concepto de salarios adeudados y liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metá-

lico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Buceo La Herradura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 30 de marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.828

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos núm. 188/16. Negociado 3*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2016 a instancia de la parte actora D. Julián Lara Troglia contra Buceo La Herradura, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 14/9/16 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 175/16

En la Ciudad de Motril a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril vistos los autos seguidos a instancias de D. Julián Lara Troglia contra Buceo La Herradura, S.L., sobre Despido con el nº 188/16.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Julián Lara Troglia contra la empresa demandada Buceo La Herradura S.L. en materia de despido, por apreciación, de oficio, de la excepción de caducidad de la acción de despido.

Asimismo que estimando la demanda interpuesta por don Julián Lara Troglia contra la empresa demandada Buceo La Herradura S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2383,31 euros con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía, en concepto de salarios adeudados y liquidación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las

mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Buceo La Herradura, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 23 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.829

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Citación a juicio despido nº 252/17. Negociado 3*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

HACE SABER: Que en virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 252/17 se ha acordado citar a Suministros Mergo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Partes de Alta y Baja del demandante en Seguridad Social, Contrato de trabajo, Convenio Colectivo y Contratos suscritos con la Comunidad de Vecinos del Edific. Los Giraroles de Motril, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Suministros Mergo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 30 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.830

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos núm. 145/17. Neg. 4*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2017 se ha acordado citar a Áridos de Lobres, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al Representante Legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Contrato de trabajo del actor, partes de alta y de baja en la Seguridad Social del actor, y Recibos legales de pago de salarios correspondientes a los periodos y conceptos reclamados en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Áridos de Lobres, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 30 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.834

### **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Enajenación bien inmueble (solar) propiedad municipal por subasta*

#### **EDICTO**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Contratación.
    2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
    3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
    4. Teléfono: 958-465115.
    5. Fax:
    6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
    7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Los seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato: Enajenación del bien inmueble (solar) propiedad municipal, sito en la calle Rosa, nº 5 y 7 de Albolote (Granada), por subasta.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Subasta electrónica: No.

4. Tipo de Licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 32.917,08 Euros.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: 1.645,85 Euros.
- Definitiva: (5 %) del precio de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.
2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.
4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

7. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa (Sobre A) y apertura de proposición económica (Sobre B).

b. Dirección: Plaza de España, nº 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: El quinto día posterior al último señalado para la presentación de proposiciones o el que se indique en el Perfil del Contratante.

8. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

Albolote, 3 de abril de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.825

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)**

*Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H)*

#### **EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica



(Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Albuñuelas, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Albuñuelas, 3 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara

NÚMERO 1.884

### **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alquife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alquife, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 1.824

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Exposición al público listas cobratorias*

#### EDICTO

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde-Presidente acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2017/590 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Trimestre de 2017.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del día 2 de mayo al 11 de julio de 2017.

-Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 4 de abril de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.833

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/2017-001 crédito extraordinario y suplemento de crédito*

#### EDICTO

Expediente de modificación de crédito núm. 03/2017-001 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos y remanente de tesorería.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito núm. 3/2017-001 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 3 de abril de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.835

### **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón agua potable y otros, fact. 01/02/2017 al 28/02/2017*

#### **EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/02/2017 al 28/02/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 4 de abril de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.837

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI*

#### **EDICTO**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles,

una vez transcurrido el plazo de exposición, publicado en el BOP de 15 de noviembre de 2016 y examinadas las alegaciones presentadas, acordando: La desestimación de las mismas y la continuación del expediente en los términos de los artículos 15 y siguientes del TRLRHL así como la adecuación de la disposición final debido a la entrada en vigor de la ordenanza.

Mediante anexos se procede a la publicación del texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, a 03 de marzo de 2017.- El Concejal de Economía y Hacienda.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se modifica el art. 9, apartado 3º; se incluye un nuevo apartado cuarto, y se modifican los siguientes artículos 10.1), 2), 6.1) y 7); y Disposición final que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen:

3. El tipo de gravamen general será del 0,605 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,9 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Para los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen será del 1,3 por 100.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Recargo. Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente. Se entenderá que se encuentra desocupado con carácter permanente dicho inmueble cuando al menos haya permanecido de baja en el suministro de agua potable durante dos años consecutivos.

Artículo 10.- Bonificaciones.

1. Para los inmuebles de uso residencial, en suelo urbano así como para los inmuebles de naturaleza rústica los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto.

2. Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

<u>VALOR CATASTRAL</u>		<u>CATEGORÍA</u>	
<u>DESDE (euros)</u>	<u>HASTA (euros)</u>	<u>FAMILIA NUMEROSA</u>	
		<u>GENERAL</u>	<u>ESPECIAL</u>
0,00	29.515,99	90	90
29.516	38.969,99	45	50
38.970	48.712,99	40	45
48.713	58.454,99	35	40
58.455	68.194,99	30	35
68.195	150.000,00	25	30

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el primer bimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Certificación o cualquiera otra documentación adecuada a tales efectos, expedida por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas, por la que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y la categoría de ésta.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

6.1.- Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los sujetos pasivos de este impuesto que sean propietarios de viviendas, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, gozarán de bonificación del 15% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen 2 veces el IPREM, por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

b) A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la agencia estatal de la administración tributaria, a estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.

c) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal, cuyo valor catastral total no supere los 90.000,00 euros de valor catastral.

d) Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para el que se solicita dicha bonificación, si la administración comprobare que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos de conformidad con la Ley General Tributaria.

La bonificación, que tiene carácter rogado, una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente.

#### 7. Bonificación por instalación de energía solar:

Tendrán derecho a una Bonificación de 30% de la cuota íntegra, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica únicamente el año siguiente al que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios hasta el 01 de marzo de ese año en el Ayuntamiento, previa justificación documental de la misma.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El recargo regulado en el artículo 9.4 se devengará el 31 de diciembre del año en curso.

NÚMERO 1.898

### AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

#### Cuenta general al ejercicio 2015

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gobernador, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.899

## **AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto de 2017*

### **EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gobernador, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.839

## **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Padrón de la tasa de vados permanentes e IVTM año 2017*

### **EDICTO**

D. Antonio García Leiva, alcalde Accidental del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, se prestó aprobación al padrón de la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vados), señalización de tipo marca vial complementaria, reserva de espacio para acceso a la vivienda, carga y descarga de mercancías de Maracena, correspondiente al año 2017 así como el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en calle Fundación Rojas, núm. 1, planta primera, en horario de 08:00 a 14:00, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 3 de abril de 2017.- (Firma ilegible).

### **ANUNCIO DE COBRANZA**

D. Antonio García Leiva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes tributos:

Tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vados), señalización de tipo marca vial complementaria, reserva de espacio para acceso a la vivienda, carga y descarga de mercancías de Maracena correspondiente al ejercicio 2017.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las Entidades de Depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- Caja Granada (La General.) Banco Mare Nostrum.
- Cajasur (BBK).
- La Caixa (Caixabank).

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 3 de abril de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.890

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Padrón de agua, alcantarillado y basura 1er./bim./2017*

#### **EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al primer bimestre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleta de Zafayona, 31 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.891

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto municipal 2017*

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017, así como la plantilla de personal, en sesión celebrada el

día 1 de abril de 2017, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Moraleta de Zafayona, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.892

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación provisional de la modificación (supresión Disposición Adicional) de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Tasas y Precios Públicos*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación (supresión Disposición Adicional) de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Tasas y Precios Públicos:

- Precios Públicos por la prestación de servicios y acceso a Museos Municipales.
- Precios Públicos por la prestación del servicio de Aparcamientos Municipales Subterráneos.
- Precios Públicos por la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril.
- Precios Públicos por la realización de cursos, seminarios, talleres, escuelas municipales y otras actividades como excursiones y visitas.
- Precios Públicos por la realización de espectáculos, festivales y otros eventos.
- Tasa por Acceso al Empleo Público.
- Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.
- Tasa por la concesión de Derechos Funerarios por la Prestación del Servicio de Cementerio.
- Tasa por la inscripción en Escuelas-Cursos Deportivos Municipales y utilización de instalaciones deportivas.
- Tasa por Autorización para la Utilización del Escudo Municipal en Placas, Patentes y Otros Distintivos Análogos.

- Tasa por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías públicas municipales.
- Tasa por Documentos que Expida la Administración o las Autoridades Municipales a Instancia de Parte.
- Tasa por Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, Construcciones y Derribos, Salvamentos y, en General, de Protección de Personas y Bienes.
- Tasa por expedición de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y vehículos de alquiler.
- Tasas por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la legislación Urbanística.
- Tasa por el Uso de los Bienes e Instalaciones en los Mercados Municipales y por los Servicios Inherentes.
- Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública y estancia en Depósito Municipal.
- Tasa sobre Recogida, Tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos y asimilables a éstos. Utilización de la Planta de Residuos y otros servicios de limpieza.
- Tasa por Utilización de Edificios Municipales.
- Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Motril, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.893

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la Legislación Urbanística*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en la Intervención de éste Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de apro-

bación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora:

- Tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la Legislación Urbanística.

El citado acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de la ordenanza fiscal reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

- Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Motril, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.911

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial de estudio de detalle en Manzana 12.1 de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril*

#### **EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 4 de abril de 2017, he aprobado inicialmente Estudio de Detalle de la Manzana 12.1 de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril, presentado por Inmobiliaria Solenco, S.L., que tiene por objeto redefinir las determinaciones dadas por el Plan Especial de dicha unidad de ejecución, en cuanto a volúmenes, rasantes y alineaciones interiores de parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo, así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 4 de abril de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.840

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)***Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H)*

## EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de El Pinar, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pinar, 3 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 1.894

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)***Aprobación y puesta al cobro padrón tasas agua y basura 1er./trim./2017*

## EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía número 17033116, de fecha 31 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre de 2017, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante

el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 15 de abril de 2017 al 15 de junio de 2017, ambos inclusive.
- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en la calle Escuelas, núm. 6, 1º-D del municipio de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.912

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Información pública cuenta general ejercicio 2015*

## EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas de 04/04/2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

La Zubia, 7 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.913

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Publicación exposición pública del padrón de reservas de espacio ejercicio 2017***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2017, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa Reservas de Espacio ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá formular ante dicho órgano recurso de reposición a que se refiere tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes cotado desde el día siguiente a de la finalización del período de exposición pública del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción, Contencioso-Administrativa, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 6 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.968

**AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general para el ejercicio 2017***EDICTO**

D, Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2017 el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, las bases de ejecución, y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo I: Impuestos Directos	72.000,00
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros	54.400,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	436.488,76
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	42.000,00
Capítulo VII: Transferencias de Capital	184.751,53
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>789.640,29</b>

**ESTADOS DE GASTOS**

Capítulo I: Gastos de Personal	145.907,76
Capítulo II: Gastos Corrientes en B. y Serv.	298.500,00
Capítulo III: Gastos Financieros	50,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	27.432,00
Capítulo VI: Inversiones Reales	289.750,53
Capítulo VII: Transferencia de Capital	28.000,00
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>789.640,29</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A. Funcionarios**

Con Habilitación Nacional: una plaza Secretaría-Intervención, Grupo A1

Administración General: Subescala Administrativo: una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2.

**B. Personal Laboral**

Personal Laboral Temporal: una plaza de Oficial de segunda. Oficios Varios.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y en la forma que establece las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo

Marchal, 11 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura. ■